

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 193

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| Referencia: | EJECUTIVO SINGULAR         |
| Demandante: | ELMER MUÑOZ ROSERO         |
| Demandado:  | RIGOBERTO NAVIA DAZA       |
| Radicado:   | 190014003003-2016-00645-00 |

Se recibe el oficio No. 017 de fecha 16 de enero de 2023 emitido por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, en donde se comunica:

*“Comendidamente, comunico a Ud., que, mediante proveído calendado el 13 de enero de 2.023 se decretó la terminación del proceso de la referencia por Pago Total de la Deuda Art. 461 del C. G. P.*

*En consecuencia, solicito CANCELAR en forma inmediata el embargo de Remanentes solicitado por este Juzgado con Oficio No 0366 de febrero de 2.017 dentro del Proceso Ejecutivo Singular, siendo demandante ELMER MUÑOZ ROSERO, contra el señor RIGOBERTO NAVIA DAZA, con C.C No 76.305.454.”*

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TOMAR NOTA** de la cancelación del embargo de los remanentes que había sido comunicado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán mediante oficio No. No 0366 de febrero de 2.017, decretado por cuenta del proceso Ejecutivo Singular con Radicado No. 2015-00236-00, adelantado por BANCOOMEVA en contra de SANDRA AGELICA SANCHEZ BAUTISTA y RIGOBERTO NAVIA DAZA.

**SEGUNDO: AGREGUESE** el oficio No. 017 de fecha 16 de enero de 2023 emanado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán. **PONGASE** en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

**TERCERO: OFICIAR** al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, comunicándole la determinación aquí tomada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

p/JB